



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Resolución 1485.-	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de julio de 2012, correspondientes a la Circular N° 416 del 6 de julio de 2012	1
--------------------------	--	---

RESOLUCION 1485

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de julio de 2012, correspondientes a la Circular N° 416 del 6 de julio de 2012

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, la Resolución 1447 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447, o de efectuar los cálculos establecidos en

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de julio de 2012:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)
0203.29.00	Carne de cerdo	2 612 (Dos mil seiscientos doce)
0207.14.00	Trozos de pollo	1 249 (Mil doscientos cuarenta y nueve)
0402.21.19	Leche entera	3 620 (Tres mil seiscientos veinte)
1001.10.90	Trigo	327 (Trescientos veintisiete)
1003.00.90	Cebada	226 (Doscientos veintiséis)
1005.90.11	Maíz amarillo	305 (Trescientos cinco)
1005.90.12	Maíz blanco	332 (Trescientos treinta y dos)
1006.30.00	Arroz blanco	643 (Seiscientos cuarenta y tres)
1201.00.90	Soya en grano	585 (Quinientos ochenta y cinco)



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1 176 (Mil ciento setenta y seis)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1 057 (Mil cincuenta y siete)
1701.11.90	Azúcar crudo	492 (Cuatrocientos noventa y dos)
1701.99.00	Azúcar blanco	629 (Seiscientos veintinueve)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta y uno de julio del año dos mil doce.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 695 y 717, podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447 de

la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO
Secretario General a.i.